

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
 CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR, EL SERVICIO DE AGUA
 POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA Y LA ASOCIACIÓN DE
 PROPIETARIOS DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR



PERÚ Ministerio de Vivienda,
 Construcción y
 Saneamiento



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 A: *[Signature]*
 V. MARÍA E. RODRÍGUEZ
 SECRETARÍA DE LEGAL
 COMUNICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 05 MAR. 2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional en adelante denominado el Convenio celebrado conforme a las disposiciones que obran seguidamente, consensuadas entre:

- MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con RUC N° 20504743307 y domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Viceministra de Construcción y Saneamiento, CPC. Hilda Sandoval Comejo, identificada con DNI N° 07774958, quien procede de conformidad con la designación efectuada mediante Resolución Suprema N° 007-2012-VIVIENDA, en adelante denominado **EL MVCS**.
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR**, con RUC N° 20145420513 y domicilio Av. El Sardinero S/N, distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcaldesa, señora Viviana Isabel Hilde Herminia Roda Scheuch de Arias, identificada con DNI N° 08206304, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, designado mediante Resolución del JNE N° 5001-2010-JNE de fecha 23 de diciembre de 2010.
- SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA**, con RUC N° 20100152356 y domicilio en Autopista Ramiro Prialé N° 210, La Atarjea, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Srta. Rossina Manche Mantero, identificada con DNI N° 40341002, quien procede de conformidad con los poderes otorgados mediante Acuerdo N° 035-006-2012 adoptado en la Sesión de Directorio N° 006-2012 del 14 de marzo de 2012, que obran debidamente inscritos en el Rubro C00091 de la Partida Electrónica N° 02005409 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, en lo sucesivo **SEDAPAL**.
- ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR**, con RUC N° 20137252415 y domicilio en Calle Independencia 208, Of. 401, Miraflores, representada por su Presidenta, Dra. Liliana García-Bustamante Collantes, identificada con DNI N° 09340009 y su Tesorero, señor Carlos Daniel Durand Chahud, identificado con DNI N° 10490913, ambos con domicilio en Calle Independencia 208, Of. 401, Miraflores, provincia y departamento de Lima, quienes proceden de conformidad con los poderes que obran debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 02008262 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao -Zona Registral N° IX- Sede Lima, en adelante denominada **APSM**; de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.

En conjunto, serán denominadas como las Partes e individualmente como la Parte.



[Signature]



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maria Rodriguez
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y JURISDICCION
CIUDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR
05 MAR 2014

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

- 1.1 **EL MVCS** es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo que constituye un Pliego Presupuestal, cuenta con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a ley. Es el ente rector de los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción de infraestructura y saneamiento, para lo cual formula, aprueba, dirige, evalúa, regula, norma, supervisa y en su caso ejecuta las políticas nacionales en estas materias. En coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, formula los planes y programas que le corresponde en las materias de su competencia.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un organismo público, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción, de acuerdo a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 **SEDAPAL** es una empresa estatal de derecho privado que se encuentra adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Su objeto social es dedicarse a la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las provincias de Lima y Constitucional del Callao conforme a su Estatuto; la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento; y el Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- 1.4 **APSM** es una asociación conformada por los propietarios del distrito de Santa María del Mar, que se rige por lo dispuesto en el Código Civil, encargada de operar y administrar los servicios de abastecimiento y distribución de agua y desagüe del distrito de Santa María del Mar.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Conforme a lo previsto en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, corresponde al Estado, a través de sus entidades competentes, regular y supervisar la prestación de los servicios de saneamiento, así como establecer los derechos y obligaciones de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento y proteger los derechos de los usuarios, disponiendo que los servicios de saneamiento deben ser prestados por entidades prestadoras de servicios de saneamiento.
- 2.2 Según la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, el ámbito de responsabilidad de **SEDAPAL** comprende la provincia de Lima, la Provincia



41



2



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
José Tabares
Sra. MARIA E. RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
05 MAR. 2014

Constitucional del Callao y aquellas otras provincias, distritos o zonas del departamento de Lima que se adscriban mediante resolución ministerial de **EL MVCS**, cuando haya continuidad territorial y la cobertura del servicio pueda ser efectuada en forma directa por dicha empresa.

- 2.3 De acuerdo a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 016-2005-VIVIENDA mediante el cual se efectúan modificaciones al Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, **SEDAPAL**, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, podrá promover la inversión privada en el ámbito de su competencia bajo cualquiera de las modalidades previstas en la normatividad vigente, en cuyo caso, la calidad de concedente en la concesión de los servicios de saneamiento de la provincia de Lima y Constitucional del Callao a cargo de **SEDAPAL** le corresponde a **EL MVCS** en representación del Estado Peruano.
- 2.4 El artículo 3° del Decreto Supremo N° 060-96-PCM, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, define por concesión al acto administrativo por el cual el Estado otorga a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, la ejecución y explotación de determinadas obras públicas de infraestructura o la prestación de determinados servicios públicos, aprobados previamente por PROINVERSIÓN, por un plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 El distrito de Santa María del Mar empezó su urbanización como un proyecto privado, por lo que la **APSM**, desde el año 1977, administra el servicio de agua potable, inicialmente mediante la explotación de un pozo ubicado en Pucusana, que posteriormente fue complementado con el pozo actual ubicado en el distrito de Chilca y el servicio de alcantarillado sanitario contando además con dos plantas de tratamiento de lodos activados, cuyo efluente es empleado en su totalidad para el riego de áreas verdes del distrito.
- 3.2 Mediante acuerdo adoptado en su sesión del 19 de enero de 2012, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó la incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, el Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima", en adelante **PROVISUR**, siendo dicho acuerdo ratificado por Resolución Suprema N° 045-2012-EF.
- 3.3 A través del acuerdo adoptado en su sesión del 2 de febrero de 2012, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima", siendo dicho acuerdo modificado por acuerdo de fecha 9 de agosto de 2012. Ambos acuerdos fueron ratificados por Resolución Suprema N° 058-2012-EF.



3



[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Rodríguez
SANTA MARÍA DEL MAR
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
05 MAR. 2012

3.4 En sesión del 20 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las Bases para el Concurso de Proyectos Integrales de PROVISUR.

3.5 El 21 de diciembre de 2012, se publicó la convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales de PROVISUR, poniéndose las Bases a disposición de los interesados.

3.6 PROVISUR comprende:

- El diseño, financiamiento y construcción de las obras de Infraestructura Sanitaria destinadas a la ampliación y mejoramiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento y Disposición Final.
- La operación y mantenimiento de la infraestructura de captación, desalación, conducción y almacenamiento de agua, hasta el Punto de Entrega. Comprende también la disposición final de los subproductos del proceso de desalación.
- La operación y mantenimiento, a partir del Punto de Recepción, de la infraestructura de tratamiento y Disposición Final

3.7 Para tales fines, la infraestructura de saneamiento existente en el distrito de Santa María del Mar debe ser transferida en propiedad por LA MUNICIPALIDAD y la APSMM a EL MVCS para su rehabilitación, renovación y/o ampliación en el marco del proyecto PROVISUR. Una vez concluidas las obras, la APSMM transferirá a SEDAPAL la administración de los servicios de agua potable y alcantarillado y el MVCS en su calidad de ente concedente, entregará en concesión al sector privado la citada infraestructura.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El Convenio tiene como objeto establecer las estipulaciones consensuadas por las Partes para implementar y efectivizar la transferencia de la titularidad de la infraestructura de saneamiento existente en el distrito de Santa María del Mar por parte de LA MUNICIPALIDAD y la APSMM, según corresponda, de manera irrestricta e irrevocable y a título gratuito y a perpetuidad a favor de EL MVCS, -que actúa en representación del Estado de la República del Perú-, así como la administración de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a SEDAPAL, en virtud de la entrega en concesión al sector privado de Proyecto PROVISUR.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos que asumen las Partes son los siguientes:

5.1 LA MUNICIPALIDAD y la APSMM se comprometen a:



41



4



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Fabrega
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR
CONTRATACIÓN Y SERVICIOS
05 MAR. 2014

- a) Transferir de manera irrestricta e irrevocable, a título gratuito y a perpetuidad a favor de **EL MVCS**, los activos de su propiedad que conforman la infraestructura de saneamiento existente en el ámbito del distrito de Santa María del Mar.
- b) Presentar de manera individual ante **EL MVCS** la documentación a que se refiere la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, a fin de que se tramite la aceptación de la respectiva donación.
- c) Suscribir, a través de sus representantes legales debidamente acreditados, la totalidad de los documentos a que hubiere lugar, ciñéndose a las formalidades que las leyes y disposiciones aplicables exigen.
- d) Mantener la titularidad de los activos que conforman la infraestructura de saneamiento existente en el ámbito del distrito de Santa María del Mar, hasta la fecha de su transferencia a **EL MVCS** conforme lo establecido en el literal a) precedente, esto es, hasta la fecha de aprobación de los correspondientes Expedientes Técnicos de Obra del Proyecto **PROVISUR**.

5.2 La **APSM** se compromete adicionalmente a:

- a) Administrar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito del distrito de Santa María del Mar hasta la fecha de inicio de operación de cada componente de infraestructura del Proyecto **PROVISUR**, acorde a lo dispuesto en el Contrato de Concesión, en virtud de la transferencia que la **APSM** efectúe a favor de **SEDAPAL**, de tal modo que la prestación de los servicios no se vea interrumpida.
- b) Proporcionar a **SEDAPAL**, hasta la fecha de la transferencia de la administración de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario:
 - i. Información alfanumérica disponible de las Unidades Catastrales, registrados en el Sistema de Información y Registro Catastral - SIRCAT relativa a los datos catastrales, de los usuarios en formato TXT DELIMITACION POR PIPES: nombre, N° de DNI, N° de RUC, número de teléfono y tipo de uso (vivienda, comercial, industrial o estatal); tipo de comercio y/o industria, dirección del predio de forma detallada (Via, Numero, Manzana, Lote, Urbanización), así como información relativa al de suministro de agua.
 - ii. Información disponible relacionada al Maestro de Calles y Localidades disponible en formato DBF.
 - iii. Información disponible relacionada a los planos de la localidad, así como de la infraestructura de los servicios de saneamiento existente en el ámbito del distrito de Santa María del Mar.



1
4



5



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento



5.3 EL MVCS se compromete a:

- a) Disponer la elaboración de los documentos y la materialización de las gestiones a que hubiere lugar a efectos de recibir, a título gratuito y a perpetuidad, los activos de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** y de la **APSM** que conforman la infraestructura de saneamiento existente en el distrito de Santa María del Mar, conforme lo señalado en el literal a) del numeral 5.1. precedente, asumiendo los costos que dichas acciones irroguen.
- b) Recibir el acervo documentario referido a los activos materia de transferencia, así como toda aquella información relevante, de tal modo que la prestación de los servicios de saneamiento en el distrito de Santa María del Mar no se vea interrumpida.
- c) Hacer de conocimiento de PROINVERSIÓN los alcances y compromisos asumidos por las Partes en virtud del Convenio.

5.4 SEDAPAL se compromete a:

- a) Brindar la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito del distrito de Santa María del Mar a partir de la fecha de inicio de operación de cada componente de infraestructura del Proyecto **PROVISUR** prevista en el correspondiente Contrato de Concesión, cumpliendo lo establecido en el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD.
- b) Suministrar a **LA MUNICIPALIDAD** una dotación de agua residual tratada en condiciones de calidad para el riego de áreas verdes con acceso al público, conforme a las leyes y disposiciones aplicables, a partir del inicio de la Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del distrito Santa María del Mar, por parte del Concesionario del Proyecto **PROVISUR**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** y **SEDAPAL**, suscribirán un convenio específico en el marco del numeral 2 del artículo 15 de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.

5.5 LA MUNICIPALIDAD se compromete adicionalmente a:

- a) Operar y mantener las redes de distribución de aguas residuales tratadas, directamente o a través de terceros.
- b) Coadyuvar a la implementación del Proyecto **PROVISUR** en los aspectos que se encuentren bajo el ámbito de su competencia.
- c) Autorizar las intervenciones necesarias para la ejecución del Proyecto **PROVISUR** en su jurisdicción, previa coordinación y evaluación de la mitigación del impacto ambiental (visual, arquitectónico, paisajista), en base



ep.



Handwritten signature



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marta Rodríguez
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR
DEPARTAMENTO DE ICA
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
05 MAR 2014

a lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y el Contrato de Concesión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El objeto del presente Convenio rige desde la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente de manera indefinida.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES y AMPLIACIONES

Cualquier modificación al texto de las disposiciones del Convenio, ampliación de sus alcances o aspectos que no hubieren sido expresamente previstos serán consensuados por las Partes, debiendo materializarse a través de la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES - COORDINADORES

- 8.1 Los compromisos que se desarrollen como producto de la ejecución del Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada.
- 8.2 Las Partes designarán un representante - coordinador que haga las veces de interlocutor para el cumplimiento del objetivo del Convenio.
- 8.3 Las designaciones serán puestas en conocimiento de las Partes mediante escrito suscrito por sus respectivos representantes legales, en un plazo de quince (15) días de suscrito el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 9.1 De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Partes suscriben el Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.
- 9.2 Cualquiera de las Partes pueden darlo por concluido previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, se suscribe sobre la base del principio de la buena fe y común intención, motivo por el cual las Partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada con la ejecución, interpretación o eventual incumplimiento del Convenio, las Partes convienen en poner sus mejores esfuerzos para lograr, mediante el trato directo, una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.



1
4



Handwritten signature and arrow pointing to the right.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SANCIA RODRIGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
CALLE ALVARO DE TOLEDO 100
LIMA - PERU
05 MAR 2014

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS

11.1 Las Partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del Convenio, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos.

11.2 Cualquier cambio de domicilio, para surtir efectos legales, deberá ser comunicado a la otra parte por conducto notarial con treinta (30) días calendario de anticipación.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente documento en cuatro (4) ejemplares originales de idéntico tenor el - 5 NOV. 2013

EL MVCS

LA MUNICIPALIDAD

Hilda Sandoval Cornejo
Viceministra de Construcción y
Saneamiento

Viviana Roda Scheuch de Arias
Alcaldesa

SEDAPAL

APSMM

Rossina Manche Mantero
Gerente General

Liliana García-Bustamante Collantes
Presidenta

Carlos Daniel Durand Chahud
Tesorero

